EVALUACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Objeto: "(SG-363) INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA EL TRÁMITE Y GESTIÓN QUE PERMITA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PÚBLICA DE LOS MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DEL IDEAM, QUE NO REQUIERE PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez hecha la verificación, se presentan los puntajes consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, así:

CONCEPTO	PROPONENTE 1: INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	PROPONENTE 2: COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7
	PUNTAJE	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN ECONÓMICA	50	21,51
Precio Según fórmula utilizada conforme TRM		
2. EVALUACIÓN TÉCNICA	20	39,5
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
4. PROPONENTES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0	0
5. PROPONENTES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA MIPYME	0,25	0,25
Deducción se puntaje por incumplimiento de contratos	0	-2
TOTAL PUNTAJE	**80,25**	**69,26**

Observaciones: Los proponentes INVER TRACK S.A.S y COMERCIALIZADORA NAVE LTDA, no cumplen con la documentación requerida en la habilitación técnica, sin embargo, se publica la asignación de puntaje con el fin de conocer el mismo, para que ejerzan su derecho en el término de traslado de evaluación.

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ANEXO Nº3 PROPUESTA ECONÓMICA)

*El IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **50 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:*

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética.
Media aritmética Alta.
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

*Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**, incluso en caso de que el cronograma sea modificado. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.*

Rango	***Número***	***Método***
De 00 a 24	*1*	*Media aritmética.*
De 25 a 49	*2*	*Media aritmética Alta.*
De 50 a 74	*3*	*Media Geométrica con presupuesto oficial*
De 75 a 99	*4*	*Menor Valor*

*En consecuencia, los dos primeros dígitos decimales de la TRM del **15 de abril de 2026, TRM: 3.578,82**, los decimales son: 82. Por lo tanto aplica el método de **Menor Valor**.*



- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\frac{punt\ max \times (v_{MIN})}{v_i}\right\}$$

Donde,

v_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
v_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	VALOR CORREGIDO	PUNTAJE
INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	3,40%	3,45%	50
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7	8,02%	8,02%	21,51

2. EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTOR DE CALIDAD

Factor de calidad en la mejora de especificaciones técnicas (sin costo alguno para el IDEAM) (Máximo 39.5 Puntos).

ÍTEM	*MEJORA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA*	*PUNTAJE*
1	*Página Web (donde se encuentre el catálogo de venta)*	*10*
2	*Publicación (adicional) en 1 diario Nacional.*	*10*
3	*Póliza de infidelidad y riesgos financieros por pérdida de dineros por parte del intermediario.*	*19.5*

PROPONENTE	**PUNTAJE** Página Web (donde se encuentre el catálogo de venta	**PUNTAJE** **Publicación (adicional) en 1 diario Nacional.**	**PUNTAJE** **Póliza de infidelidad y riesgos financieros por pérdida de dineros por parte del intermediario.**	TOTAL PUNTAJE
INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	10	10	0	20
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7	10	10	19.5	39.5

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."**

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

PROPONENTE	PUNTAJE (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	PUNTAJE (i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	TOTAL PUNTAJE
INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	10	0	10
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7	10	0	10

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

El INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

PROPONENTE	**PUNTAJE** EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	0
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7	0

5. PARTICIPACIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" La Entidad asignará un puntaje del 0.1 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PROPONENTE	**PUNTAJE** PARTICIPACIÓN DE MIPYME
INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	0,25

COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7	0,25

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM reducirá (2) PUNTOS del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección. recomendada en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

PROPONENTE	**PUNTAJE** INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
INVER TRACK S.A.S NIT 901.363.291-2	0
COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. NIT 800.108.095-7	-2

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parala verificación de esta circunstancia, el Oferente **COMERCIALIZADORA NAVE LTDA,** deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

De conformidad con lo establecido con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° la Ley 1882 de 2018, dichos documentos deben ser cargados hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir 21 de abril de 2026, en la plataforma SECOP II a través de mensaje.

Dada en Bogotá, el día dieciséis (16) del mes de abril de 2026.

LORENA ANDRÉS VIVAS PARRA
Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios
Proyecto: Gisella González Parra – Profesional Universitaria GMCAI.
Reviso: Walter Perilla Novoa – Contratista Secretaría General.